

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el art. 4.º del Real decreto de 6 del mes próximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incursos en las penalidades establecidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y correspondiendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1903 (Gaceta núm. 198 y Colección Legislativa núm. 112), á las Autoridades militares entender en los expedientes de indulto de los prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida.

El REY (Q. D. G.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado Real decreto las disposiciones siguientes:

1.ª Los prófugos de referencia, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirigirán sus instancias á las Autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domicilio actual, Ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en el alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias, con los antecedentes que quedan indicados, ante los Cónsules respectivos, y éstos las cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales ó Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales, previos los datos necesarios, dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinando á la vez la situación que les corresponde en el Ejército, en

virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del mencionado Real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á los interesados, á las Comisiones mixtas y Cajas de recluta respectivas, y éstas á los Jefes de los Cuerpos á que hubieran sido destinados al disponerse la concentración.

2.ª Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el art. 2.º del repetido Real decreto deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión del indulto.

3.ª El plazo que fija el art. 3.º del Real decreto de que queda hecha mención para solicitar el indulto será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Cónsules de España en el extranjero que la presente Real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4.ª Para llevar á efecto lo prevenido en la última parte del art. 4.º del Real decreto citado, las Autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque.—Señor....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha declarado la peste bubónica en Dschidda, puerto de Arabia (Mar Rojo), Asia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.—Madrid 6 de Julio de 1906. El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 9 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2242

Minas.—Anuncio

Don Benito Francia, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ricardo Pagés y Marcet, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan 14 pertenencias mineral de cobre, con el nombre de «Egesia», sitas en el término municipal de Botarell, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 7 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la caseta de don Jaime Ciurana, situada en su propia finca, lindando al Mediodía con tierras de D. Federico Casals; desde el referido punto de partida se medirán en dirección al Norte magnético 100 metros y se pondrá la primera estaca, desde ésta, con 50 metros al E., se pondrá la segunda estaca; con 600 metros al Norte, la tercera estaca; con 250 metros al Este, la cuarta estaca; con 400 metros al Sur, la quinta estaca; con 100 metros al Oeste, la sexta estaca; con 200 metros al Sur, la séptima estaca; con 100 metros al Oeste, la octava estaca; con 100 al Sur, la novena estaca, y con 100 metros al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ella.

Tarragona 9 de Julio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2243

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, Guillermo Fontá Brecó, hijo de Valentín y María, natural de Barcelona, de 23 años, soltero, de oficio impresor y estatura 1'70 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 10 de Julio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VALLMOLL durante el segundo trimestre del corriente año.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Acuerda adquisición de cirios para los actos religiosos que han de celebrarse el Jueves y Viernes Santo y Pascua de Resurrección; así como la reparación de los candelabros del balcón de las Casas Consistoriales y ornamentos del mismo. Dirigir oficio de invitación para la asistencia á dichos actos al Sr. Juez municipal D. Celestino Vidal.

Día 14.—Ordinaria.—Que no pudo tener lugar el día 12 que era el designado con motivo de las fiestas religiosas del Jueves y Viernes Santo, celebrándose este día con carácter de sesión de segunda convocatoria, en la que se dió conocimiento por la Presidencia de que con fecha 11 del mes actual suspendió de empleo y sueldo al Secretario del Ayuntamiento D. Julio Rebull y Porqueres, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y de cuya suspensión se dió conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que además se instruya el oportuno expediente.

Día 19.—Ordinaria.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó que respecto al oficio del Sr. Administrador de Hacienda sobre ingresos por consumos del año 1905, se contestase que el actual Ayuntamiento al posesionarse en 1.º de Enero último, no encontró en Caja más que siete céntimos, y que hasta que se apruebe el reparto de consumos de este año, se ve imposibilitado de hacer ingreso alguno. Se aprobó la cuenta de 1'50 pesetas entregada al recluta Pablo Cusidó Segarra, por tres socorros para emprender la marcha á incorporarse al Regimiento de infantería de guarnición en Figueras. Se acordó la adquisición de una cuerda para el reloj público de esta villa por ser inservible la actual. Se acordó considerar acreedores por este Ayuntamiento á la más profunda gratitud por los trabajos y desvelos en la repoblación del bosque de Poblet, á los Ingenieros D. Javier de Ferrer y D. José Reig, residentes en Lérida.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Lectura de los Boletines oficiales, en los

cuales va comprendido el de 26 de Abril pasado, que inserta la ley de Jurisdicciones. Se nombró al Concejal D. Sebastián Banús Comisionado del Ayuntamiento para pasar á Tarragona el día 15 del actual para presentar ante la Comisión mixta al mozo número 12 del reemplazo de 1903, Buenaventura Canals Ollé, consignándole cinco pesetas por cada día empleado en dicha Comisión, que serán satisfechas con cargo al art. 6.º, cap. 1.º del presupuesto de este año. El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Ayuntamiento que en decreto de 27 de Abril último suspendió nuevamente del cargo de Secretario á D. Julio Rebull, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil. También puso en conocimiento que en el propio día 27 de Abril, decretó, que por faltas graves, una de ellas la desobediencia cometida por el Secretario suspenso Sr. Rebull, la destitución del mismo, y que proponía al Ayuntamiento la destitución y que la acordase en la forma prevenida para estos casos. El Ayuntamiento en vista de que no había las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, acordó se remita por la Alcaldía al Gobernador de la provincia el expediente incoado y proponga á dicha Autoridad superior, toda vez que existen faltas graves contra aquél, la destitución por tener facultades para ello, según el primer párrafo del artículo 124 de la ley Municipal.

Día 10.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales*. Puso en conocimiento la Presidencia de haberse apersonado en la Alcaldía de la ciudad de Valls, estampando la firma como Alcalde y sellando con el que usa esta Alcaldía la hoja del album que con motivo del casamiento de S. M. el Rey, regalan los Ayuntamientos de España. Se acordó contribuir á los gastos de confección de dicho album con la cantidad que el Sr. Alcalde designara, de lo que daría cuenta al Ayuntamiento.

Día 17.—Ordinaria.—Manifiesta la Presidencia designó la cantidad de 10 pesetas para el album artístico que los Ayuntamientos de España regalan al joven Monarca con motivo de su Regio enlace, acordando la remisión de la cantidad al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid. Se acordó cambiar la hora de las sesiones ordinarias, señalando los domingos á las doce horas, en vez de las veinte que tenían lugar los jueves. Se acordó por mayoría no admitir y rechazar un escrito entregado á la Presidencia por el Concejal D. Luis Solé Ollé, que lo suscribían Nicasio Ferré, Buenaventura Cisteré y Juan Ballesté.

Día 24.—Ordinaria.—El Presidente puso en conocimiento de la Corporación haberse trasladado á la capital el día 17 del corriente á conferenciar con el Sr. Gobernador, juntamente con el Regidor Síndico y Secretario, por orden de aquella Autoridad, por asuntos del servicio público, aprobando la cuenta presentada, que asciende á 15 pesetas y acordando el pago. Se dió lectura de una carta del Diputado don Juan Cañellas, dirigida al Alcalde, ofreciendo su nuevo domicilio y despacho de Abogado en Madrid, acordando se le conteste con agradecimiento. Se dió lectura de otra carta del Alcalde de Madrid participando haber recibido la letra en cantidad de 10 pesetas que contribuye el Ayuntamiento para el album que se ofrece á S. M. el Rey. Se aprobó la cuenta de 7 pesetas, importe de la cuerda del reloj público, acordándose el pago. Se dió cuenta del alta presentada por Francisca Guasch Presces, viuda, en la industria de tejidos por diez telares de volante á mano.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobación

del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Se acordó tomar las medidas más convenientes para evitar en la época del calor la enfermedad de la rabia, causada por la raza canina.

Día 3 de Junio.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales*.—Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber expedido al Mayordomo Mayor de Palacio telegrama felicitando á los Reyes por su enlace y por haber salido ilesos del bárbaro atentado contra sus Augustas personas al dirigirse al Regio Alcazar. El Ayuntamiento acordó adherirse á lo hecho por la Alcaldía.

Día 10.—Ordinaria.—Aprobación del anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Se acordó asistir á la fiesta religiosa del Corpus Christi y contribuir al pago de los gastos. Se acordó dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que continúe la buena administración como hasta el día, adhiriéndose los Sres. Concejales en un todo al informe emitido por la Alcaldía á la instancia remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, suscrita por Buenaventura Cisteré, Nicasio Ferré, Juan Ballesté y Luis Solé, y que se transcriba en el libro de actas del Ayuntamiento la referida instancia é informe por las frases calumniosas é injuriosas y de ser falso cuanto dicha instancia contiene.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobación del anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Se acordó convocar la Junta local de primera enseñanza para señalar el día de celebración de exámenes anuales en las Escuelas públicas de esta villa.

Día 19.—Extraordinaria.—Se aprobó el dictamen de la Junta pericial, emitido por las reclamaciones de alta y baja que se pudieran haber presentado, acordándose remitir á la Superioridad los apéndices al amillaramiento.

Día 24.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la sesión del día 17 y lectura de los *Boletines oficiales*. Se acordó premiar á los niños el día de los exámenes. También se acordó dirigir al Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento D. Manuel Palomares, comunicación respecto al modo de verificar en lo sucesivo la cobranza de dichos arbitrios y que conteste cuanto antes por si le conviniere aceptar las bases, ó no convenirle las mismas.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Vallmoll 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Ollé.

Núm. 2244
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Don Eduardo Argemí Torra ha acudido en instancia manifestando que desiste de instalar un motor de gas de dos caballos de fuerza en los bajos de la casa núm. 17 de la calle de la Unión, y solicitando establecerlo en el núm. 5 de la de Apodaca.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á fin de que dentro el término de veinte días puedan interponerse las oportunas reclamaciones por los vecinos que se consideren perjudicados.

Tarragona 7 de Julio de 1906.—Manuel T. Cuchi.

Núm. 2245
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja

Terminado el repartimiento de consumos del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que

deseen hacerlo y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes, así como en el acto del juicio de agravios que se celebrará una vez haya expirado el plazo de exposición.

Canonja 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2246

Don Luis Tomás Masgoret, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos que insta el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D.ª Francisca Bosch Fosas, contra los herederos desconocidos de D. Pablo Forés Cartañá, se saca por segunda vez á pública subasta y por el término de veinte días

Una casa situada en esta ciudad y calle llamada de la Carnicería, hoy Cánovas del Castillo, señalada de número cuarenta, con una pluma de agua potable para su uso y consumo, de dimensión superficial ochenta y cinco metros, compuesta de sótanos con lagar, planta baja, entresuelo, tres pisos, terrado y azotea, lindante á la derecha, saliendo, con la de Francisco Dalmau, á la izquierda con la calle de la Iglesia, donde abre puerta, por detrás parte con casa de José Coll y parte con la de los herederos de José Batalla y por delante con la citada calle de la Carnicería, donde tiene la puerta principal; justificada en trece mil quinientas pesetas..... 13.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Agosto y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la referida finca, rebajando el veinticinco por ciento, que es el que servirá de tipo á dicha subasta; que no se admitirá postura alguna que no se cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que pueda ser examinado por los interesados, sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á siete de Julio de mil novecientos seis.—Luis Tomás.—P. M. de S. S. y por D. Francisco Segú, Francisco Queralt, Oficial Habilitado.

Núm. 2247
EDICTO

En los autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador Don Agustín Foguet Odena, á nombre y en representación de Don José Rosanes Carbonell, contra la herencia yacente ó heredero desconocidos de Abdon Masagué Tarragó, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Sarreal á cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El señor Don Daniel Giné Serra, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública, por ante mí su Secretario, dijo:—Visto el presente juicio verbal civil, promovido, entre partes, de una como actor Don José Rosanes Carbonell, propie-

tario, de esta vecindad, representado por el Procurador de Montblanch, Don Agustín Foguet Odena, y de otra como demandado la herencia yacente ó heredero ó herederos desconocidos de Don Abdon Masagué y Tarragó, hoy difunto, labrador que fué de esta población, representado por los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, sobre reclamación de cantidad.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á la herencia yacente ó heredero ó herederos desconocidos de Abdon Masagué y Tarragó, ha haber de pagar á Don José Rosanes Carbonell la cantidad de doscientas cuarenta pesetas y además las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Daniel Giné.»

Publicación.—En el día de su fecha la sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Ante mí, José M.ª Generés, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al deudor ó deudores, libro el presente que firmo en Sarreal á cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, José M.ª Generés.

MANUAL
DE
CONTABILIDAD GENERAL
Y APLICADA
A LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.
POR
D. JOSÉ OTERO Y ARBONA,
Contador de la Excm. Diputación provincial de Toledo

Obra útil á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada á facilitar la preparación de los aspirantes á ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prolongado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, á 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.

AVISO
Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo